

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV JUEVES, 15 JUNIO 1939.—AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 166

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 8 de junio de 1939 reformando los artículos 57 y 58 de los vigentes Aranceles Consulares y el Registro de Nacionalidad en los Consulados.—Páginas 3255 a 3258

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 6 y 7 de junio de 1939 reintegrando al servicio activo a varios Magistrados—Pág. 3259.
Otras de 6 y 7 de junio de 1939 nombrando Jueces de 1.^a Instancia e Instrucción de los Juzgados de Valdepeñas, Casas Ibáñez, Lillo, Manzanares, Sabadell y Sueca.—Páginas 3259 y 3260

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

E J E R C I T O

HONORES.—Orden de 13 de junio de 1939 sobre los honores que debe rendir la guardia de honor del Jefe del Estado o fuerzas encargadas de tributárselos.—Página 3260.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO (ASCENSOS).—

Orden de 10 de junio de 1939 regulando los ascensos de la Oficialidad y Clases en la Escala de Complemento.—Página 3260.

Ascensos.—Orden de 13 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente Coronel de Infantería D. Antonio Amparo Radúa Arbizu, otro Jefe y varios Oficiales.—Página 3260.

Otra de 10 de junio de 1939 id. al Alférez de Infantería D. Paulino Cué Cué y otro.—Págs. 3260 y 3261.

Otra de 13 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Brigada de Infantería don Salvador Rodríguez Melgarejo Vázquez.—Pág. 3261.

Otra de 13 de junio de 1939 anulando el ascenso a Capitán del Teniente de Caballería D. Julio Alvarez Cerrato.—Página 3261.

Otra de 13 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería don Antonio Herrero Alvarez.—Página 3261.

Otra de 13 de junio de 1939 id. al Teniente Coronel don Enrique Vera Sancha y a otros Jefes y Oficiales del Arma de Artillería.—Página 3261.

Otra de 13 de junio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato, con la antigüedad que se indica, al Teniente de Intendencia D. Emilio Sánchez de León.—Página 3261.

Otra de 10 de junio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato superior al Alférez de la Guardia Civil don José Carbonell Herrera y otro.—Página 3261.

Cruz Roja del Mérito Militar.—Orden de 12 de junio de 1939 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar al Soldado Angel Ino Conejos y otros.—Página 3261.

Otra de 12 de junio de 1939 id. a Domingo García Fuentodra y otros.—Páginas 3261 y 3262.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 29 de mayo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Subteniente D. Acisclo Manzano Carrión y otros Suboficiales, varios Cabos, Soldados e individuos de la Milicia.—Páginas 3262 a 3267.

Otra de 1 de junio de 1939 id. a doña Concepción Llanas Quintillá y otras.—Páginas 3267 a 3271.

Reingreso en la situación de actividad.—Orden de 10 de junio de 1939 reintegrando al Comandante de Infantería, retirado, D. José Baldellón Silva y varios Oficiales.—Páginas 3271 y 3272.

Otra de 10 de junio de 1939 id. al Capitán de Caballería, retirado, fallecido en acción de guerra, D. Manuel Oyarzábal y Alvarez.—Página 3272.

Otra de 10 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad, y señalando empleo y puesto en las escalas respectivas, al Teniente Coronel de Artillería D. Luis Aragonés y Chapin y otros Oficiales de dicha Arma.—Páginas 3272 y 3273,

Otra de 11 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad y confiriéndole el empleo inmediato al Capitán de Intendencia D. Angel Hernández Méndez.—Página 3273

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

PENSIONES—Orden de 12 de junio de 1939 recordando la documentación que ha de acompañarse a las instancias solicitando pensión.—Página 3273.

Destinos—Orden de 9 de junio de 1939 destinando al Comandante de Caballería D. Lázaro Conde Diezquiliada.—Página 3273.

Otra de 12 de junio de 1939 id. al Comandante de Ingenieros D. Jesús Prieto Rincón y otros.—Página 3273

Nombramiento—Orden de 13 de junio de 1939 nombrando Presidentes de las Comisiones Provinciales Clasificadoras de Devolución de Ganado al Teniente Coronel de Caballería D. Martín Uzquiano Leornad y otros.—Página 3274

SUBSECRETARIA DE MARINA

Bajas—Orden de 12 de junio de 1939 disponiendo cause baja como Práctico del Puerto de Cartagena D. Bartolomé Heredia.—Página 3274.

Otra de 10 de junio de 1939 id. en la Armada el Ordenanza Vigía de Guetaria Nicolás Olaciregui.—Página 3274

Destinos—Orden de 12 de junio de 1939 nombrando Comandante del Minador "Júpiter" al Capitán de Fragata D. Francisco Benito.—Página 3274.

Otra de 12 de junio de 1939 destinando a las órdenes del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada al Capitán de Fragata D. Rafael Fernández de Henestrosa.—Página 3274.

Otra de 10 de junio de 1939 nombrando 2.º Comandante de Marina de Las Palmas al Capitán de Corbeta D. Vicente Scorro Padrón.—Página 3274.

Otra de 12 de junio de 1939 destinando a los Oficiales del Cuerpo General de la Armada que expresa.—Página 3274.

Otra de 10 de junio de 1939 id. al Teniente provisional de Intendencia de la Armada D. Enrique Sáinz Gómez y otros.—Páginas 3274 y 3275.

Otra de 9 de junio de 1939 id. al Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena al Comandante de Artillería de la Armada D. José María Garriga Muso.—Página 3275.

Otra de 12 de junio de 1939 id. al Hospital del Departamento Marítimo de Cartagena al Capitán Médico de la Armada D. Luis Gonzaga Rodríguez Gutiérrez.—Página 3275.

Otra de 12 de junio de 1939 embarcando en el Crucero "Almirante Cervera" el Capitán de Infantería de Marina D. Eduardo Gavira Martín.—Pág. 3275.

Otra de 12 de junio de 1939 destinando al Segundo Regimiento de Infantería de Marina al Capitán

de dicho Cuerpo D. Vicente García Charlo.—Página 3275.

Otra de 12 de junio de 1939 id. id. al Sargento de dicho Cuerpo D. Leonardo García Regueira.—Página 3275.

Otra de 10 de junio de 1939 id. al Buque-Salvamento "Castillo Arévalo" al Escribiente de 2.º de la Maestranza de Arsenales D. Juan Rodríguez Fernández.—Página 3275.

Otra de 10 de junio de 1939 id. Jefe de Estado Mayor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo al Capitán de Navío D. Luis de Vierna.—Página 3275.

Otra de 13 de junio de 1939 disponiendo continúe de Presidente de la Comisión Inspectora de Obras de la Escuela Naval de Marín el Capitán de Navío don Félix Bastarreche.—Página 3275.

Licencia por enfermo—Orden de 12 de junio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Teniente de Navío D. Jesús Sánchez Gómez.—Página 3275.

Otra de 12 de junio de 1939 id. id. al Capitán honorario de Infantería de Marina D. Antonio Fernández Castelló.—Página 3276.

Otra de 10 de junio de 1939 id. id. al Alférez de Navío de la R. N. M. don José Zabala.—Página 3276.

Nombramiento—Orden de 10 de junio de 1939 nombrando Secretario de la Junta Permanente del Cuerpo Subalterno de la Armada al Teniente de Navío D. José María Otero Goyanes.—Página 3276.

Rectificación—Orden de 10 de junio de 1939 rectificando la Orden concediendo el pase a la Escala Complementaria al Capitán de Corbeta D. Alvaro Vázquez.—Página 3276.

Otra de 10 de junio de 1939 id. sobre destino del Auxiliar primero de Máquinas D. Francisco Rosano López.—Página 3276.

Reserva Naval Movilizada—Orden de 10 de junio de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Oficial 3.º de la R. N. M. don Manuel Perelló de la Puente.—Página 3276.

Otra de 12 de junio de 1939 id. id. el Alférez Maquinista de la R. N. M. don Emilio Bas Ragull.—Página 3276.

Otra de 12 de junio de 1939 id. id. el Alférez Maquinista de la R. N. M. don Roque Durán Dios.—Página 3276.

Situación de retirado—Orden de 10 de junio de 1939 volviendo a la situación de retirado al Comandante de Ingenieros de la Armada habilitado don Rafael León Palacios.—Página 3276.

Otra de 10 de junio de 1939 desestimando instancia del Alférez de Navío, retirado, D. Carlos Moya.—Página 3276.

ANEXO UNICO—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 713 a 720.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 8 de junio de 1939 reformando los artículos 57 y 58 de los vigentes Aranceles Consulares y el Registro de Nacionalidad en los Consulados.

PREAMBULO

Los vigentes Aranceles consulares sirven de base obligada para ciertos servicios de nuestras Cancillerías; pero la falta de preceptos complementarios que aclaren y perfeccionen la organización de dichos servicios da lugar frecuentemente a iniciativas personales que producen una confusa variedad en su interpretación y que precisa remediar. Urge igualmente ajustar a las necesidades actuales algunos de sus preceptos, en primer lugar, por ser quizás los de mayor importancia, los contenidos en su artículo 57, que son fundamentales para la determinación de los derechos y obligaciones de los españoles residentes en el extranjero, en relación con el Estado representado por sus agentes. Para ello en el presente Decreto se modifican el citado artículo 57 y el 58 de los referidos Aranceles, estableciendo una graduación beneficiosa para el Tesoro Público en los derechos a percibir en la expedición de cédulas de nacionalidad, determinando también las condiciones de duración y renovación de dichas cédulas, y se consignan disposiciones complementarias para unificar la organización del Registro de Nacionalidad de los españoles residentes y transeúntes en el extranjero, recogiendo las enseñanzas de largos años de experiencia. Con tal fin, y a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, previa deliberación del Consejo de Ministros:

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos 57 y 58 de los vigentes Aranceles Consulares, aprobados por Real Decreto de 16 de mayo de 1929, se sustituyen por los siguientes:

Artículo 57

La inscripción en el Registro de Nacionalidad es obligatoria y gratuita para todo español residente en el extranjero.

Es igualmente obligatoria la obtención anual de la cédula de nacionalidad, y sin su presentación ningún español tendrá derecho a ser atendido en sus reclamaciones ante las Legaciones o Consulados, ni se le prestará ninguna clase de servicios si previamente no la renueva.

Las cédulas de nacionalidad, cuando el interesado lo desee, pueden extenderse con validez para dos años, pagando derechos dobles.

La expedición de una cédula de nacionalidad o su renovación anual devengará:

Tarifa 1.ª	Tarifa 2.ª
Pts.	Pts.

Primera clase.—Para los españoles que disfruten de rentas o ingresos mayores de 40.000 pesetas oro en los países comprendidos en la primera columna, o de 50.000 en los comprendidos en la segunda, o que así lo declaren

100 200

Segunda clase.—Para los que disfruten de rentas o ingresos mayores de 30.000 o de 40.000 pesetas oro, respectivamente, sin exceder de 40.000 o 50.000, o que así lo declaren... ..

40 80

Tercera clase.—Para los que disfruten de rentas o ingresos mayores de 15.000 o 20.000 pesetas oro, respectivamente, sin exceder de 30.000 o 40.000, o que así lo declaren... ..

20 40

Cuarta clase.— Los que ejerzan profesiones liberales, comerciantes o industriales... ..

8 16

Quinta clase.— Los empleados o dependientes y en general los que viven de un sueldo fijo ...

4 8

	Tarifa 1.ª	Tarifa 2.ª
	Pis.	Pis.
<i>Sexta clase</i> .—Los obreros y artesanos en empresa comerciales o industriales, con una colocación estable...	1,50	3
<i>Séptima clase</i> .— Los braceros o jornaleros con una colocación eventual o por un plazo de tiempo limitado ...	1	2
<i>Octava clase</i> .—Las mujeres casadas pagarán según la cédula que corresponda a sus maridos, si ésta es:		
de primera clase...	10	20
de segunda clase...	4	8
de tercera clase ...	2	4
de cuarta clase ...	1	2
de quinta clase ...	0,50	1
Si al marido le corresponde cédula de sexta o séptima clase, a la mujer se le expedirá <i>gratis</i> .		
Si se trata de mujeres solteras, mayores de 16 años o de varones mayores de 14 y menores de 25, que dependan económicamente de su familia, pagarán, según la cédula que corresponda al padre o cabeza de familia, el 50 por 100 de la tarifa señalada anteriormente para las mujeres casadas.		
<i>Novena clase</i> .—A todas las mujeres menores de 16 años y a los varones menores de 14, si necesitan por cualquier circunstancia una cédula de nacionalidad, se les expedirá <i>gratis</i> .		
Igualmente se expedirá <i>gratis</i> a todo el que demuestre su estado de indigencia.		
<i>Décima clase</i> .—Cuando un español se presente por primera vez en un Consulado para hacer su inscripción en el Registro de Nacionalidad, si procede de España y presenta su cédula de vecindad del año en		

	Tarifa 1.ª	Tarifa 2.ª
	Pis.	Pis.
curso, o si procede de otro punto del extranjero y presenta la cédula de nacionalidad, en vigor, del Consulado correspondiente, no tendrá necesidad de obtener, para ese mismo año, una nueva cédula del Consulado donde se haya presentado. El Cónsul, sin embargo, tendrá que proceder a su inscripción <i>gratis</i> en el Registro de Nacionalidad.		
Y en la cédula que presente—de vecindad o de nacionalidad, según de donde proceda—se hará una anotación que diga:		
“Presentado en este Consulado el de de 19”		
“Inscrito con el núm.....”		
Si esto no obstante, por cualquier exigencia local o de momento, tuvieran necesidad de obtener una nueva cédula en el Consulado donde se presenten, el Cónsul deberá extenderse la <i>gratis</i> , no siendo entonces necesaria ya la anotación susodicha.		
Nota 1.ª —Se llevará un Registro especial de los súbditos marroquíes, originarios de la Zona del Protectorado español.		
Y por la expedición de sus cédulas devengarán:		
Cuando vivan de recursos propios...	1	2
Cuando dependan de un sueldo o un jornal. ...	0,50	1
Nota 2.ª —A los transeúntes no se les inscribirá en el Registro de Nacionalidad, que debe reservarse para los residentes únicamente. Se les inscribirá en un Registro especial de transeúntes, en el que se anotará, además de su filiación, su domicilio habitual, si le tienen, y si		

Tarifa 1.^a Tarifa 2.^a
Pis. Pis.

no, el lugar de donde procedan y el lugar adonde se propongan ir.

Si presentan cédula de nacionalidad o vecindad vigente del lugar de su procedencia, se seguirán las mismas normas que para los residentes. Si no la presentan y por cualquier motivo tienen necesidad de obtenerla, a los que debieran pagarla de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta clase, se les cobrará el 50 por 100 que a los residentes; a los de sexta y séptima se les dará gratis.

Cualquiera que sea la fecha en que se extienda una cédula de nacionalidad para un transeúnte, no pagará recargo ninguno.

Las cédulas de transeúntes sólo serán válidas por un máximo de seis meses.

Nota 3.^a—Cuando a un español residente se le extravíe una cédula en vigor, se le podrá extender un duplicado, que sea copia literal del original, incluso la fecha, estampando únicamente en el dorso las palabras: "duplicado por extravío del original". Estos duplicados se facilitarán gratis. †

Artículo 58

Las cédulas de nacionalidad, cualquiera que sea la fecha en que sean extendidas, sólo serán válidas hasta el 31 de diciembre del mismo año; y habrán forzosamente de ser renovadas entre el primero de enero y el 31 de marzo del año siguiente.

Los que no renueven sus cédulas dentro de esos tres meses citados, pero si entre el primero de

Tarifa 1.^a Tarifa 2.^a
Pis. Pis.

abril y el 31 de diciembre siguientes, pagarán un recargo según la cédula que les corresponda:

los de primera clase	15	30
los de segunda clase... ..	8	10
los de tercera clase	5	7
los de cuarta clase	2	3
los de quinta clase	1	2
los de sexta clase	0,50	1
los de séptima clase... ..	0,25	0,50

Cuando dejaren de obtener la cédula durante más de un año, pagarán un recargo equivalente al importe de los derechos consulares correspondientes al número de cédulas que no renovaron a su debido tiempo.

Sin embargo, esta última clase de recargos, en circunstancias especiales, que el Cónsul podrá apreciar, quedará facultado para reducirlas en un 50 por 100 como máximo del total que normalmente debería haber pagado. El importe de estos recargos se cobrará con sellos fiscales consulares de la serie A y se ingresará en la Caja consular a favor del Tesoro lo mismo que los demás derechos consulares del presente Arancel, expresándose en las cuentas el concepto por que han sido recaudados.

Artículo segundo.—Las inscripciones en el Registro de Nacionalidad tendrán en éste una numeración correlativa desde el día en que se abra hasta la última inscripción de cada volumen.

Las inscripciones serán familiares; es decir, que se dará un número de inscripción al cabeza de familia solamente, y bajo el mismo número y a continuación, se anotará la filiación de la mujer y la de los hijos por orden de edad.

Artículo tercero.—De todas estas inscripciones se llevará un fichero por separado, que puede ser-

vir de índice de inscriptos; en las fichas se adherirá una pequeña fotografía del interesado y se anotarán sus apellidos y nombre propio, poniendo a continuación los nombres de la mujer y de los hijos que estén inscriptos con él. Al dorso de las fichas se indicará las observaciones que se estimen pertinentes. Estas fichas se archivarán por orden alfabético.

Artículo cuarto.—Todo español, al ausentarse definitivamente de una jurisdicción consular, deberá comunicarlo al Cónsul para que se le pueda dar de baja entre los residentes en el Registro de Nacionalidad, mediante una anotación en que se haga constar la fecha y el lugar adonde se dirige. Cuando se trate de un fallecimiento, la familia debe dar cuenta al Consulado, para que se puedan cumplir los mismos requisitos.

Si esta obligación no fuera cumplida por los interesados, el Cónsul, por sí mismo, deberá hacer las anotaciones que en cada caso correspondan, tanto en el Registro de Nacionalidad como en el índice fichero, en cuanto le conste el hecho de la ausencia o del fallecimiento, y retirar las fichas de los interesados, que se irán archivando en fichero separado.

Artículo quinto.—Aparte del Registro de Nacionalidad, se llevará en todo Consulado un libro Registro de expedición anual de cédulas, en el que se hará constar, por cada una que se expida:

El número de orden de la cédula que se expida, empezando la numeración todos los años al abrirse el Registro el primero de enero.

El nombre y apellidos del interesado.

La clase de cédula que paga.

Y el importe total de ésta en la moneda en que se hacen efectivos los derechos del Arancel Consular.

Artículo sexto.—Los funcionarios diplomáticos y consulares destinados en el extranjero serán los primeros en obtener, todos los años, sus cédulas de

nacionalidad. Al efecto, a los Jefes de Misión diplomática se les reservará en el Consulado correspondiente la cédula número 1 de cada año, que abonarán con arreglo a la tarifa consular.

La número 2 se destinará al propio Cónsul, acreditada con la firma de su Canciller. Y las siguientes, al personal diplomático y consular que haya en cada jurisdicción consular y al resto del personal auxiliar y subalterno a sus órdenes, no empezándose la expedición de cédulas al público hasta que se hayan extendido todas las del citado personal.

Para determinar la clase de cédula que corresponde pagar al personal diplomático y consular, se tomarán como base el sueldo y gastos de representación acumulados que cobren oficialmente.

Todo el personal diplomático y consular, sin excepción, deberá hacer su inscripción en el Registro de Nacionalidad del Consulado correspondiente dentro de los ocho días siguientes a su llegada.

Artículo séptimo.—Una copia completa y literal de este Decreto se expondrá en todas las Cancillerías diplomáticas y consulares, en sitio visible, para que fácilmente pueda ser conocido y consultado por el público.

Igualmente se hará exponer en los Centros o Sociedades españolas, o en cualquier lugar en que se considere oportuno, para que su conocimiento se divulgue entre nuestros connacionales todo lo posible.

Artículo transitorio.—Los recargos a que se refiere el artículo 58 de los Aranceles, cuando la renovación de las cédulas de nacionalidad se solicite pasado el 31 de marzo, no tendrán aplicación hasta el año 1940.

Dado en Burgos a ocho de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 6 y 7 de junio de 1939 reintegrando al servicio activo a varios Magistrados.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, reintegro con carácter interino, como Magistrado Inspector de los Tribunales, a don Adolfo García González, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, reintegro con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, a don Pedro Navarro Vigil, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, reintegro con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, a don Salvador Bernabé Herrero, de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de esa Jefatura con arreglo al artículo 8.º de la Ley de 10 de febrero último, reintegro con carácter interino como Magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante, a don Francisco Arias y Rodríguez Barba, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 7 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDENES de 6 y 7 de junio de 1939 nombrando jueces de Primera Instancia e Instrucción de los Juzgados de Valdepeñas, Casas Ibáñez, Lillo, Manzanares, Sabadell y Sueca.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, nombro, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valdepeñas, a don Adolfo Serra Valentín, de categoría de término.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, nombro con carácter interino Juez de Primera Instancia e Instrucción de Casas Ibáñez, a don José O. Royo Marín, de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, nombro, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lillo, a don Manuel Barreda Treviño, de categoría de término.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, nombro, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares, a don Alejandro García Gómez, de categoría de término.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, nombro, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sabadell, a don Antonio Bravo y Frías, de categoría de término.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de junio de 1939 —
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, nombro, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sueca, a don José Boronat Aracil, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 7 de junio de 1939...
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

HONORES

ORDEN de 13 de junio de 1939 sobre los honores que debe rendir la guardia de honor del Jefe del Estado, o fuerzas encargadas de tributárselos.

En aquellos actos a que hubiera de concurrir S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, su guardia de honor o fuerzas encargadas de tributarle los honores que le corresponden, sólo se los rendirán a él o a la persona que ostente su representación. Se exceptúan de esta regla los Embajadores extranjeros, a quienes se tributarán en los actos a que concurren oficialmente los honores que previenen las Ordenanzas, o los que en cada caso se determine. A los Ministros y demás Autoridades, con derechos a honores militares y que también concurren, el Jefe de las fuerzas se limitará a darle las novedades, poniendo an-

tes aquellas en la posición de firmes.

Burgos, 13 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Ascensos

ORDEN de 10 de junio de 1939 regulando los ascensos de la Oficialidad y Clases en la Escala de Complemento.

Desaparecidas las causas que determinaron la publicación de las órdenes de 21 de marzo y 12 de abril de 1938 (BB. OO. números 518 y 540), regulando los ascensos de la Oficialidad y Clases en la Escala de Complemento, quedan de nuevo en vigor las normas del Reglamento de Reclutamiento vigente en cuanto se refiere a los ascensos de la Oficialidad y Clases de Complemento, sin perjuicio de la aplicación de la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. número 540) en el caso de que en la fecha de primero de abril último, estuviesen cumplidas las condiciones señaladas en la misma.

Burgos, 10 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

Ascensos

ORDEN de 13 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente Coronel de Infantería don Antonio Amparo Radúa Arbizu, otro Jefe y varios Oficiales.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad que se expresa y puesto en la escala que también se indica, a los Jefes y Oficiales de Infantería que figuran a continuación:

Teniente Coronel don Antonio Amparo Radúa Arbizu, a Coronel, con antigüedad de 18 de marzo de 1938, a continuación de don Antonio Martínez Guardiola.

Comandante don Francisco Serra Amoedo, a Teniente Coro-

nel, con idem de 18 de marzo de 1937, a continuación de don Roque Palacios Granié.

Capitán don Constantino Aragón Fernández, a Comandante, con idem de 10 de diciembre de 1936, a continuación de don Jesús Ledesma Gracián.

Teniente don Manuel Recuenco Gómez, a Capitán, con idem de 22 de octubre de 1936, a continuación de don Julio Cantalapiedra Rodríguez.

Idem don Conrado Romero Monreal, a Capitán, con idem de 10 de diciembre de 1936, a continuación de don José Gómez González.

Idem don Mateo Taume Roselló, a Capitán, con idem de 24 de enero de 1937, a continuación de don Pedro León Barquero.

Idem don Manuel Quintero Domínguez, a Capitán, con idem de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Enrique de Moslera González.

Idem don Juan José Espín Muñoz, a Capitán con idem de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Salvador Jiménez Mora.

Idem don José Rubio Gutiérrez, a Capitán con idem de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Ramón Sánchez Álvarez del Manzano.

Idem don José Folchi Llobar, a Capitán con idem de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Félix Álvarez Arenas Pacheco.

Burgos, 13 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 10 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Infantería D. Paulino Cué Cué y otro.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1938, a los Alféreces de Infantería don Paulino Cue

Cue y don Aquilino Cue Gómez.
Burgos, 10 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 13 de junio de 1939
confiriendo el empleo inmedia-
to superior al Brigada de In-
fantería don Salvador Rodri-
guez Melgarejo Vázquez.

En virtud de lo dispuesto por
S. E. el Generalísimo de los
Ejércitos Nacionales, se concede
el empleo de Alférez de Infante-
ría, con la antigüedad de 20 de
marzo de 1937, al Brigada de la
propia Arma don Salvador Rodri-
guez Melgarejo Vázquez, co-
locándose en el escalafón de su
nuevo empleo a continuación de
don Aquilino Cue Gómez.

Burgos, 13 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

•DAVILA.

ORDEN de 13 de junio de 1939
anulando el ascenso a Capitán
del Teniente de Caballería don
Julio Alvarez Cerrato.

Se anula el ascenso al empleo
de Capitán, concedido por Or-
den de 22 de octubre de 1936
(B. O. núm. 10), al Teniente de
Caballería don Julio Alvarez Cer-
rato, por haberse comprobado
que falleció con fecha anterior a
la de su ascenso.

Burgos, 13 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 13 de junio de 1939
confiriendo el empleo inmedia-
to superior al Alférez de Ca-
ballería don Antonio Herrero
Alvarez.

En virtud de lo dispuesto por
S. E. el Generalísimo de los Ejér-
citos Nacionales, y por reunir las
condiciones que señala la Ley de
14 de marzo de 1934 (C. L. nú-
mero 136), se declara apto para
el ascenso y se confiere el em-
pleo de Teniente, con antigüedad
de 8 de enero de 1938, al Alfé-
rez de Caballería, del Grupo de
Fuerzas Regulares Indígenas de
Melilla número 2, don Antonio
Herrero Alvarez, el cual conti-
nuará en su actual destino.

Burgos, 13 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 13 de junio de 1939
confiriendo el empleo inmedia-
to al Teniente Coronel don En-
rique Vera Sancha y a otros
Jefes y Oficiales del Arma de
Artillería.

En virtud de lo dispuesto por
S. E. el Generalísimo de los Ejér-
citos Nacionales, se asciende al
empleo inmediato, con la anti-
güedad que a cada uno se le se-
ñala, a los Jefes y Oficiales del
Arma de Artillería que a conti-
nuación se relacionan:

Teniente Coronel don Enrique
Vera Sancha, con antigüedad de
23 de enero de 1939.

Idem idem don José Molas
García idem idem 23 de enero
de 1939.

Idem idem don Francisco Ban-
dín Delgado, idem 23 de enero
de 1939.

Teniente don Emilio Hernán-
dez Angosto, idem 20 de marzo
de 1937.

Idem don Manuel Carasa Vi-
llaescuerna, idem 20 de marzo de
1937.

Idem don Pedro Sanz Aran-
juez, idem 20 de marzo de 1937.

Idem don Antonio Esponera
Valero, idem 20 de marzo de
1937.

Idem don Andrés Viedman
Sánchez, idem 18 de marzo de
1938.

Idem don Braulio Carro Gar-
cía, idem de 18 de marzo de
1938.

Idem don Leopoldo Moral
Santiago, idem 18 de marzo de
1938.

Alférez don José Herruzo Gar-
cía, idem 13 de diciembre de
1936.

Burgos, 13 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 13 de junio de 1939
ascendiendo al empleo inmedia-
to con la antigüedad que se
indica al Teniente de Intenden-
cia don Emilio Sánchez de
León.

Por resolución de S. E. el Ge-

neralísimo de los Ejércitos Na-
cionales, fecha 10 de marzo de
1937 (Orden del día 22 del mis-
mo mes y año, B. O. núm. 154),
se asciende al empleo inmediato,
con antigüedad de la fecha de di-
cha resolución, al Teniente de In-
tendencia don Emilio Sánchez de
León, debiendo figurar en la es-
cala delante de don Angel Lázaro
Guilarte.

Burgos, 13 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 10 de junio de 1939
ascendiendo al empleo inmedia-
to superior al Alférez de la
Guardia Civil D. José Carbo-
nell Herrera y otro.

Por serles de aplicación el De-
creto número 126, de 23 de sep-
tiembre de 1936 (B. O. núm. 28),
se confiere el empleo inmediato,
con la antigüedad de dicho De-
creto, a los Alféreces de la Guar-
dia Civil don José Carbonell He-
rrera y don Manuel Hormigo
Montero.

Burgos, 10 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Cruz Roja del Mérito Militar

ORDEN de 12 de junio de 1939
concediendo la Cruz Roja del
Mérito Militar al soldado An-
gel Ino Conejos y otros.

Se concede la Cruz Roja del
Mérito Militar a los soldados An-
gel Ino Conejos, Salvador Lázaro
Alvarez y José Gascón Bernard,
del Tercio de Requetés de Doña
María de Molina, los cuales, he-
chos prisioneros por el enemigo,
volvieron a nuestras filas, habien-
do sufrido el cautiverio sin men-
oscabo del honor militar.

Burgos, 12 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 12 de junio de 1939
concediendo la Cruz Roja del
Mérito Militar a Domingo Gar-
cía Fuentiodra y otros.

Se concede la Cruz Roja del
Mérito Militar al personal civil
militarizado del Cuerpo de Telé-
grafos y Teléfonos que a conti-
nuación se relaciona, por los re-

Jevantos servicios prestados en los primeros meses del Glorioso Movimiento, en el montaje e instalación de distintas líneas en las Comandancias de Palencia, Aguilar de Campoó y otras posiciones de Cabria, San Salvador, Cervera, Guardo y otras más:

Capataz, Domingo García Fuentodra

Idem, Vicente Fernández Menocia.

Celador, Félix Calleja Herrero.

Idem, Antonio Baños Baños.

Mecánico, Amando Rejas Lucas.

Empalmista, Eleuterio Medina San José.

Burgos, 12 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 29 de mayo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Subteniente don Acisclo Manzano Carrión y otros Suboficiales, varios Cabos, Soldados e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Subteniente del Primer Tercio de La Legión, D. Acisclo Manzano Carrión, herido grave el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 27,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Brigada del Segundo Tercio de la Legión, don Emilio Plaza Peñarubia, herido grave, siendo Cabo, el día 25 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero de diciembre de 1936.

Sargento provisional del Batallón de Cazadores Las Navas, número 2, don Eladio Muñoz An-

tolin, herido grave el día 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento indígena núm. 858, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, Hamed Ben Mohamed Rifi, herido grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, don Emilio Navarro Aguirre, herido grave el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento indígena núm. 3.511, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, Abselan Ben Mohamed Ziati, herido grave el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería Ligera número 13, don Teodoro López González, herido menos grave el día 30 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Larache núm. 4, don Jesús García Manjón, herido grave, siendo Cabo, el día 6 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Constantino Rodríguez Rodríguez, herido grave, siendo Cabo, el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Sargento de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Vizcaya, don Joaquín Lanzagorta Ureta, herido grave el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensua-

les, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento habilitado del Regimiento de Infantería Burgos, número 31, Vidal Orallo Fernández, herido grave el día 22 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Sargento habilitado del Regimiento de Infantería Castilla número 3, Francisco Romero Rabazo, herido grave el día 28 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo indígena núm. 7.704, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Buxta Ben Mohamed Seradi, herido grave el día 30 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Cabo indígena núm. 13.908, del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, Hadifa Ben Mesaud, herido grave el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo indígena núm. 5.834, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Dris Ben Mohamed Aixau, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo indígena núm. 4.201, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Abdelkader Ben Meheyub, herido menos grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo indígena núm. 17.512, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Yilali Ben Hamed Taddai, herido grave el día 3 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Cabo indígena núm. 22.853, del Grupo de Tiradores de Ifni, número 6, Sedik Ben Hamed Ben

Beniurriagli, herido grave el día 10 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo indígena núm. 3.999, del Grupo de Tiradores de Ifni, número 6, Lahabib Ben Sid Hamed Ben Snasni, herido grave el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Cabo indígena núm. 4.029, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Ayeb Ben Farache Límuri, herido menos grave el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo indígena núm. 89, del Grupo de Tiradores de Ifni, número 6, Mohamed Ben Embark Beikrin, herido grave el día 2 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo indígena núm. 105, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Abdela Ben Ali Meserda, herido grave el día 27 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, Emilio Cortés Peña, herido grave el 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Claudio Carretero Sanz, herido menos grave el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Segundo Tercio de la Legión, Adolfo Cárdenas Gálvez, herido grave el día 14 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Doroteo Campuzano Díez, herido grave el día 25 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Segundo Tercio de Legión, Antonio Gutiérrez Ezquerro, herido menos grave el 11 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, Valerico García Redondo, herido menos grave el día primero de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Lorenzo Herrador Pastor, herido grave el día 4 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Manuel Jardón Martínez, herido menos grave el día 16 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Cabo del Primer Regimiento de Flechas Negras, Lucio Lafuente Gaspar, herido grave el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1939.

Cabo del Primer Tercio de La Legión, Angel Pérez Alvarez, herido grave el día 16 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Cabo del Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, Francisco Rueda Cea, herido grave el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Montaña Milán núm. 32,

José Rodríguez Rodríguez, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Francisco Ramos Vigo, herido grave el día 23 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Palma núm. 32, José Santandreu Font, herido grave el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo del segundo Tercio de La Legión, Antonio Sierra Landa, herido grave el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Cabo del segundo Tercio de La Legión, Jesús Velázquez Tardío, herido leve el día 13 de octubre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Cabo del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, Florencio Verduras Castro, herido grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Transmisiones, Manuel Casasús Rodríguez, herido menos grave el día 4 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Cabo del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Valvanera, Hilario de Leonardo Sáinz, herido menos grave el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Manuel Vázquez Eiro, herido grave el día 31 de julio de 1938. Debe percibir

la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Melitón Abejón Agustín, herido menos grave el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, Fernando Argueta Durán, herido grave el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión, Antonio Jesús Albi Coll, herido grave el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Miguel Alústiza Querejeta, herido grave el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5, Juan Manuel Ariza González, herido grave el día 6 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Mariano Arias Salvatierra, herido grave el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indígena núm. 3.307, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Hamed Ben Hamed Ben Larosi, herido grave el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado indígena núm. 6.900, de la Mehalla Jalifiana de Gomara núm. 4, Enfed-Dal Ben Hamed Ziati, herido menos grave el día 29 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de pe-

setas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado indígena núm. 16.934, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, Embark Ben Mohamed Larachi, herido grave el día primero de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado indígena núm. 23.796, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Amar, herido grave el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado indígena núm. 2.015, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Abdelah Ben Yamaa Ben Mesaud, herido grave el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado indígena núm. 16.647, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Al-Lal, herido grave el día 25 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado indígena núm. 1.162, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Mohamed Ben Yamaa Ben Belaid, herido grave el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado indígena núm. 17.787, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Hammu, herido grave el día 11 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado indígena núm. 1.653, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Teyeb Ben Buxmaa Ben Embark, herido grave el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado indígena núm. 21.017, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Rahal Ben Mohamed Ben Al-Lal, herido leve el día 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado indígena núm. 3.978, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Lahasen Ben Mohamed Ben Susi, herido grave el día 7 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado indígena núm. 6.977, del Grupo Regulares de Alhucemas núm. 5, Mohamed Ben Mimun Tieb, herido grave el día 3 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Soldado indígena núm. 3.265, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Al-Lal Ben Mohamed Ben Smuri, herido grave el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado indígena número 40, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Abdelkader Ben Mohamed Rahamani, herido grave el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de junio de 1938.

Soldado indígena núm. 3.224, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Ismaïn Ben Lahsen Ben Lahsen, herido grave el día 26 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Pedro Crispiera Codina, herido menos grave el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Grupo Regulares

de Alhucemas núm. 5, Laureano Cotado López, herido grave el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, Vicente Canedo Canóniga, herido grave el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Agustín Domingo Roche, herido grave el 11 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, Agustín Diéguez Rodríguez, herido grave el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Antonio Escarido Cocina, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Julio Estévez Abein, herido grave el día 9 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8, Luis Ferrón Suanes, herido grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8, Miguel Florido Carvajal, herido menos grave el día 13 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Antonio Fuentes

Huertas, herido grave el 4 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, José Fernández López, herido grave el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, Juan Hernández Vicente, herido menos grave el día 25 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, José Luis Iza Martínez de Marañón, herido menos grave el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, José María Illoro Güenechea, herido menos grave el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1939.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Pedro López Suárez, herido grave el día primero de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Faustino López Díez, herido menos grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Fidel López Martínez, herido grave el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Augusto Montero Álvarez, herido grave el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, Pedro Martín Ureta, herido grave el día 28 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Natalio Martínez Martínez, herido menos grave el día 25 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, Severo Montero García, herido grave el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, Delfino Martínez González, herido grave el día primero de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Valeriano Martín González, herido grave el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Abundio Martín García, herido grave el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Felipe Moral Carretero, herido grave el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Rufo Marquín Marquín, herido leve el día primero de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, Ignacio Martín Barroso, herido grave el día 22 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Diosdado Martínez Cuesta, herido grave el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Pablo Martínez Sánchez, herido grave el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Jacinto Méndez Martín, herido grave el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Mariano Mir Prades, herido grave el 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Luis Martín Sánchez, herido grave el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Juan Macías Macías, herido grave el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, Julio

Melo Barroso, herido grave el día 25 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, Juan Mellado Parra, herido grave el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Ramiro Martínez Iglesias, herido grave el día 12 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Dámaso Pérez Paredes, herido grave el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Alejandro Pablo Nagy, herido grave el día 16 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Pavia núm. 7, Nicolás Pecino Floria, herido grave el día 24 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Benito Rufo Longino, herido grave el día 17 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, Alberto Usón Falcón, herido grave el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Melcher Velo-

so Robles, herido grave el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Manuel Vilariño Martínez, herido grave el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6, Juan Elcinto Arnedo, herido menos grave el día 13 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1938.

Soldado del Sexto Grupo de Sanidad Militar, Bienvenido Fernández Díaz, herido grave el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Reserva General de Automovilismo, Adelino Losada Rico, herido grave el día primero de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 12, Manuel Sáenz Rueda, herido grave el día 2 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Servicio de Automovilismo del Ejército del Centro, Ceferino Matey Benito, herido menos grave el día 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés de Montejurra, Doroteo Belzungegui Itoitiz, herido grave el día 29 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado de la Milicia de FET

y de las JONS de Teruel, Mariano del Barrio Estévez, herido grave el día 11 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Salamanca, Pablo Bautista Mediano, herido grave el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Teófilo Carretón Cibrián, herido grave el día 15 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Alava, Víctor Crespo Fernández, herido menos grave el día 27 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Lácar, Agustín Cáncer Castro, herido menos grave el día 2 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Palencia, Mariano Calleja Martínez, herido grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Doña María de Molina-Marco Bello, Francisco Gil Lázaro, herido grave el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Monserrat, Manuel Martí Marfá, herido menos grave el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de la Octava Bandera

de FET y de las JONS de Aragón, José Martí Márquez, herido leve el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado de la Cuarta Bandera de FET y de las JONS de León, Francisco Prieto García, herido grave el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés de Montejurra, Luis Preciado García, herido menos grave el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Begoña, Víctor Santamaría Olmos, herido menos grave el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés de San Miguel, Jesús Urroz Huarte, herido grave el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, Marcos Velasco Corral, herido grave el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, Dionisio Vallejo de Diego, herido grave el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Segunda Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León, Gerardo Blanco García, herido grave el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado de la Cuarta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla, Julián Castaño Alía, herido grave el día primero de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Granada, Francisco Carmona Fernández, herido menos grave el día 4 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de marzo de 1938.

Burgos, 29 de mayo de 1939.—

Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de junio de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Concepción Llanas Quintillá y otras.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio del mismo año (CC. LL. números 250 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. número 209) se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Concepción Llanas Quintillá, por el fallecimiento de su esposo, Coronel de Infantería, don Jaime Vidal Villalonga, vilmente asesinado por los marxistas en Mahón el día 5 de agosto de 1936.

Doña Josefa Moya Matanzas, por el fallecimiento de su esposo, Coronel de Intendencia, don José Miró Chicharro, vilmente asesinado por los marxistas en Madrid el día 7 de noviembre de 1936.

Doña Emilia Bueno Núñez de Prado por el fallecimiento de su esposo, Teniente Coronel de Infantería, don Antonio Márquez García, vilmente asesinado por los marxistas en Madrid el día 21 de julio de 1936.

Doña María de los Angeles Suárez Argüelles, por el falleci-

miento de su esposo, Comandante de Infantería, don Luis Berenguer Fuste, vilmente asesinado por los marxistas en Asturias el día 14 de agosto de 1936.

Doña María Luisa Lacasa Uranga, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Infantería, don Hedefonso Calbacho Petano, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de septiembre de 1936.

Doña Concepción Martínez Pérez-Rendón, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Infantería, don Ricardo Suárez Gutiérrez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de enero de 1939.

Doña Carlota del Pino Delgado, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Infantería, don Bernardo Rodríguez Cadavid, vilmente asesinado por los marxistas en Málaga el día 15 de agosto de 1936.

Doña Josefa Rubio Galacho, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de la Guardia Civil, don Francisco Villalón Girón, vilmente asesinado por los marxistas en Málaga el día 12 de agosto de 1936.

Doña Carmen Ponce de León González, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Federico Lorenzo Lafita, vilmente asesinado por los marxistas en Málaga el día 12 de agosto de 1936.

Doña Cinta Krahe Herrero, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Fernando Schmid Sancho, vilmente asesinado por los marxistas en Santander el día 13 de noviembre de 1936.

Doña Juana Mazón Perejón, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Erasmo Gancedo González, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de mayo de 1938.

Doña Olimpia Llobet Tur, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Antonio Arnal Yuste, vilmente asesinado por los marxistas en Ibiza el día 13 de septiembre de 1936.

Doña María de los Angeles de la Torre Piñeiro, por el falleci-

miento de su esposo, Capitán de Infantería, don Francisco López Roldán, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 28 de agosto de 1936.

Doña Simona Aldave Yabar, por el fallecimiento de su hijo, Capitán de Infantería, don Cecilio Aguirre Aldave, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 17 de noviembre de 1936.

Doña Dolores Levy - Bentubo Benrimo, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería don Isaac Rivera Nos, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de febrero de 1938.

Doña María Josefa Pérez-Ibarra Leza, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Martín Rubio San Juan, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de septiembre de 1936.

Doña María Pueyo Beritens, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Antonio Martínez García, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de septiembre de 1936.

Doña María Blanco Muñoz, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Rafael Oliver Urbiola, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de octubre de 1936.

Doña María Teresa Paradis Izquierdo, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Ingenieros, don Miguel Cadena Iraizoz, vilmente asesinado por los marxistas en San Sebastián el día 30 de julio de 1936.

Doña Rosario Rojas-Marcos Lobo, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Artillería don Fernando Barón Mora-Figueroa, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de noviembre de 1936.

Doña María de la Concepción Sáenz de Cenzano Pinillos, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Artillería, don Juan Grande Fernández Bazán, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día primero de noviembre de 1936.

Doña Concepción Gavira Acal, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Artillería, D. Germán Villa Baena, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de octubre de 1936.

Doña Amparo Gómez-Torga Tejera, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Artillería, don Eduardo de la Torre de Dios, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de abril de 1937.

Doña Dolores Monreal Farcha, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de la Guardia Civil, don Manuel del Valle Frutos, vilmente asesinado por los marxistas en Castellón en el mes de agosto de 1936.

Doña Cándida Señorena García, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Carabineros, don Eugenio Calvo Granada, vilmente asesinado por los marxistas en San Sebastián el día 19 de agosto de 1936.

Doña Emilia Rodríguez Soliños, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, don José González Troncoso, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de mayo de 1938.

Doña Andresa María Gonzálvo González, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Daniel Gabaldón García, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de octubre de 1936.

Doña Salvadora González Bermúdez, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de La Legión, don Juan Moreno González, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de octubre de 1938.

Doña María Anoz Orbáiz, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Complemento de Infantería, don Antonio Martínez Anoz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de junio de 1938.

Doña Angeles Alonso Cerra, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería, don Alfonso Martínez Alonso, a consecuencia de heridas recibidas en

acción de guerra el día 7 de octubre 1937.

Doña María del Pilar Martínez Bolaño, por el fallecimiento de su hijo, Teniente provisional de Infantería, don Antonio Roldán Martínez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de octubre de 1937.

Doña Margarita de San Simón Fortuñy, por el fallecimiento de su hijo, Teniente provisional de Infantería, don Jorge Coll de San Simón, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de enero de 1939.

Doña Juana Gracia Tedo, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Enrique Castell Cerezuela, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de enero de 1939.

Doña Filomena Fernández Pinto, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Ricardo López Manresa, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de octubre de 1936.

Doña Rosa Pastor Mata, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería, don José Quesada Pastor, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de enero de 1939.

Doña Oliva Salvo Guzmán, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Complemento de Infantería, don Claro Barrutia Berlin, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 16 de junio de 1937.

Doña Gregoria Puente Ibán, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Sebastián Ledesma Santos, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de noviembre de 1938.

Doña Rufina de la Hoz Aragón, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería, don Pablo Martínez de la Hoz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de mayo de 1938.

Doña Carmen Rodríguez Olleiros, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería, don Mariano Rodríguez Rodríguez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de octubre de 1938.

Doña Sara Gabeiras Abelló, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Alejandro López García, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de noviembre de 1936.

Doña Amalia Vega Canino, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Artillería, don Luis González Vega, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de septiembre de 1936.

Doña Pilar Escagües Minuesa, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Complemento de Artillería, don Pedro López Escagües, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de enero de 1937.

Doña Isabel Vargas Villena, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Artillería, don Juan Casi Vidaurre, vilmente asesinado por los marxistas en San Sebastián el día 30 de julio de 1936.

Doña Julia Gurrea Rosano, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Artillería, don Victoriano Urionabarrenechea Bustillo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de febrero de 1937.

Doña Guadalupe de Juan Rodríguez, por el fallecimiento de su hijo, Teniente Piloto de Aviación, don Rogelio García de Juan, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 29 de marzo de 1939.

Doña Eufemia Alonso Suárez, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de Infantería, don Manuel Miranda Alonso, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de agosto de 1938.

Doña Soledad Machimbarrena Blasco, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Manuel Ezzaguirre Machimbarrena, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de septiembre de 1937.

Doña Margarita Martínez de Marigorta y Díaz de Espada, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Ricardo Aguilera Martínez de Marigorta, a consecuencia de he-

ridas recibidas en acción de guerra el día 14 de agosto de 1938.

Doña María Jesús Moncholi Jurado, por el fallecimiento de su esposo, Alférez provisional de Infantería, don Fernando Adema Batmala, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de enero de 1939.

Doña Mercedes Villabaso Zabalera, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don José María Martínez de las Rivas Villabaso, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 28 de diciembre de 1938.

Doña Valentina Camazano Romo, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Infantería, don Joaquín Sánchez Martín, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día primero de junio de 1937.

Doña Luisa Revilla Castro, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Angel Prosper Revilla, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de abril de 1938.

Doña Elena Mayora Rodríguez, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Mariano Amoedo Mayora, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de octubre de 1938.

Doña Fidela Lago Pérez, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de Infantería, don Eduardo Urueña Lago, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de abril de 1937.

Doña Felicitación Arteché Sáez, por el fallecimiento de su esposo, Alférez provisional de Infantería, don Enrique Camuel Tamayo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de octubre de 1938.

Doña Inés Emparán Arteaga por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Luis Olano Emparán, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de octubre de 1938.

Doña Rosario Podadera Hidalgo, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don José Ruiz Podadera, a consecuencia de heridas recibidas

en acción de guerra el día 8 de abril de 1938.

Doña Clotilde de Cal Fernández, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don José María Vázquez de Cal, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de junio de 1937.

Doña Marta Ruesga Mier, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de La Legión, don Eloy Simón Ruesga, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de noviembre de 1937.

Doña Teresa Mompó Fernández, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Mariano Ibarra Mompó, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de mayo de 1938.

Doña Araceli García Boyero, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Infantería, don Narciso Martín Fausor, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de septiembre de 1936.

Doña Aurea García García, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Francisco Blázquez García, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de enero de 1939.

Doña María Prieto Suárez, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Infantería, don Manuel Pascua Lorenzo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de junio de 1938.

Doña Francisca Cobos González, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Rafael Aranda Cobos, a consecuencia de heridas recibidas en septiembre de 1938.

Doña María del Pilar Ochagavía Ochagavía, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Caballería, don Santiago Rico Ojeda, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de mayo de 1937.

Doña Honoría Arrieta Zubiri, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Caballería, don Francisco Javier Ochoa de

Oiza Arrieta, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de febrero de 1938.

Doña Rosario Sancho Machío, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Caballería, don Diego Repiso Sancho, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de septiembre de 1938.

Doña María Ojeda Elías, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de Caballería, don Santiago Rico Ojeda, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de mayo de 1937.

Doña Ramona Gómez Sáez, por el fallecimiento de su esposo, Alférez habilitado de Infantería, don Napoleón Tormo Llorente, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de diciembre de 1936.

Doña Luisa de Montaner Gual, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería don Adolfo López de Soria y Montaner, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de abril de 1938.

Doña Cruz Garrido Pérez, por el fallecimiento de su esposo, Maestro Ajustador, don Fernando Villamor Gutiérrez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de septiembre de 1936.

Doña Victoria González Rodríguez, por el fallecimiento de su esposo, Suboficial de Caballería, don Narciso González Peña, vilmente asesinado por los marxistas en el mes de agosto de 1936.

Doña Benedicta Apaolaza Bergonza, por el fallecimiento de su esposo, Brigada de Infantería, don Fermín González Albandoz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de abril de 1938.

Doña Sábina Carrasco Rebollo, por el fallecimiento de su hijo, Brigada de Infantería don Francisco Rojo Carrasco, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de mayo de 1938.

Doña Joaquina Fernández Iglesias, por el fallecimiento de su hijo, Sargento de Infantería, don

Luis Alba Fernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de julio de 1938.

Doña Francisca Ortiz Villodre, por el fallecimiento de su esposo, Sargento de Infantería, don Rafael García Antequera, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de noviembre de 1936.

Doña Antonia Rodríguez Torres, por el fallecimiento de su esposo, Sargento de La Legión, don Manuel Riopedre Barragán, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de agosto de 1938.

Doña Josefa Ponte Castañeira, por el fallecimiento de su esposo, Sargento de la Guardia Civil, don Juan Pino Tejada, vilmente asesinado por los marxistas en Gijón el día 21 de agosto de 1936.

Doña Matea Hernández Mateos, por el fallecimiento de su hijo, Sargento de la Milicia de FET, y de las JONS, don Angel Sánchez-Mora Hernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de febrero de 1937.

Doña María Camardiel Ricarte, por el fallecimiento de su hijo, Sargento de la Milicia de FET, y de las JONS, don Evaristo Hernández Camardiel, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de septiembre de 1936.

Doña Isidora Montero Pulido, por el fallecimiento de su hijo, Cabo de Infantería, don Clemente Vinagre Montero, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de mayo de 1938.

Doña Angustias Navarro Cruz, por el fallecimiento de su hijo, Cabo de Infantería, don Faustino Martín Navarro, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de octubre de 1937.

Doña Brígida Urtarán Zuloaga, por el fallecimiento de su esposo, Cabo de Infantería, don José Luaces, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de septiembre de 1937.

Doña Luciana Pascual Iturmen-
di, por el fallecimiento de su hi-

jo, Cabo de Infantería, don Antonio González Pascual, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de enero de 1938.

Doña María Antonia Fernández Vidal, por el fallecimiento de su esposo, Cabo apuntador de la Armada, don Alfonso Fernández Pardo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de febrero de 1938.

Doña Amalia Quintana Montoya, por el fallecimiento de su hijo, Cabo de la Milicia de FET. y de las JONS., don David Guinea Quintana, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 29 de enero de 1939.

Doña Carmen Fernández Llamazares, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don Mariano Molleda Fernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 28 de febrero de 1939.

Don Pedro Canales Gutiérrez, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don Felipe Canales Gutiérrez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de mayo de 1938.

Doña María Arranz Catalina, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don Angel de Pedro Arranz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de junio de 1938.

Doña Aurora Santos Monge, por el fallecimiento de su esposo, Soldado de Infantería, don Fausto Fernández Fernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 17 de junio de 1937.

Doña Carmen Vides Quesada, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don Manuel Peñate Vides, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 29 de diciembre de 1938.

Doña Isabel Almazán Díaz, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don Ramón del Valle Almazán, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de octubre de 1936.

Doña Rosario Castañeda Martín, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don

Rafael Villaécija Castañeda, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de junio de 1937.

Don Fernando Palacio Montoro, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don Fernando Palacio Barriga, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de septiembre de 1938.

Don Mariano Gómez Martín, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don Ciriano Gómez Franco, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de octubre de 1937.

Doña Bernardina Pérez González, por el fallecimiento de su esposo, Soldado de Infantería, don Alejandro Coco Sobrino, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de junio de 1937.

Doña Beatriz Santisteban Capetillo, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Artillería, don Ignacio Núñez Santisteban, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 16 de enero de 1938.

Doña Mercedes Gutiérrez Moreno, por el fallecimiento de su hijo, Guardia Civil, don Dionisio Díaz Gutiérrez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra en el mes de octubre de 1936.

Doña María Piedad Vegas Palacio, por el fallecimiento de su esposo, Guardia Civil, don Pablo Cuesta García, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de diciembre de 1936.

Doña Feiisa López López, por el fallecimiento de su esposo, Soldado de la Milicia de FET. y de las JONS., don Nicolás Barrasa Martínez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de agosto de 1937.

Doña Mary Mac-Pherson Lora, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de la Milicia de FET. y de las JONS., don Eugenio Agacino Mac-Pherson, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de mayo de 1937.

Doña Josefa Benede Gota, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de la Milicia de FET. y de las

JONS., don Gonzalo Nasarre Benede, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de mayo de 1937.

Doña Dolores Arazo Tejada, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de la Milicia de FET. y de las JONS., don José Romero Arazo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de abril de 1937.

Doña Petra Cardequi Brieu, por el fallecimiento de su esposo, Voluntario, don Justo Pozo Iglesias, vilmente asesinado por los marxistas en Toledo en el mes de julio de 1936.

Doña Javiera León Campos, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de la Milicia de FET. y de las JONS., don Sebastián Lorenzo León, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de febrero de 1937.

Burgos, 1 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Reingreso en la situación de actividad

ORDEN de 10 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Comandante de Infantería, retirado, D. José Baldellón Silva y otros.

Se reintegra a la situación de actividad con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 83), y 11 de abril de 1939 (B. O. número 103), colocándose en sus respectivas escalas, con los empleos y en los puestos que se indican a los Jefes y Oficiales que figuran a continuación:

Comandante don José Baldellón Silva, a Coronel, con antigüedad de 16 de diciembre de 1936, a continuación de don Ladislao Visiers Zubiri.

Idem don Rafael Valcarce Sáenz, a Coronel, con antigüedad de 9 de noviembre de 1937, a continuación de don Antonia Alcubilla Pérez.

Idem don Humberto García Alonso, a Teniente Coronel, con antigüedad de 28 de septiembre de 1937, a continuación de don Camilo Menéndez Tolosa.

Idem don Zacarías Ramos Unamuno, en su empleo, con antigüedad de 27 de julio de 1929, a continuación de don Antonio Jiménez Mora.

Capitán don Antonio Martínez Ruiz, a Comandante, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, a continuación de don Juan Janáriz Peris.

Idem don Antonio Matos Pantoja, a Comandante, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, a continuación de don Francisco de la Brena Quevedo.

Idem don Enrique Gómez García, a Comandante, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Ricardo Taboada García.

Idem don Joaquín Carretero Carrero, a Comandante, con antigüedad de 26 de marzo de 1937, a continuación de don Carlos Pérez López.

Idem don Juan Bennasar Vizquerra, a Comandante, con antigüedad de 8 de julio de 1938, a continuación de don Enrique Garrido García.

Idem don Arturo Pérez González, a Comandante, con antigüedad de 20 de octubre de 1938, a continuación de don Alfredo Moreno Torres.

Idem don Sebastián Beltrán Ramis, en su empleo, con antigüedad de 17 de mayo de 1929, a continuación de don Eduardo Alemán González.

Idem don Enrique Romero Rodríguez, en su empleo, con ídem de 6 de diciembre de 1929, a continuación de don Ramón Losada Pardo.

Teniente don Blas Castro Pérez, a Capitán, con ídem de 14 de mayo de 1935, a continuación de don Constancio Pérez Domínguez.

Idem don Pedro Ruiz Moreno, a Capitán, con ídem de 14 de mayo de 1935, a continuación de don Eurico de la Peña Cela.

Idem don Francisco Montilla Villar, a Capitán, con ídem de 30 de diciembre de 1935, a continuación de don Julio Santamaría García.

Idem don Antonio García Echevarría, a Capitán, con ídem de 20 de marzo de 1937, a conti-

nuación de don Juan Angel Hernández Redondo.

Idem don Rogelio Ruiz Fernández, a Capitán, con ídem de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Pedro Sampo Fuster.

Idem don Antonio Romero Castillo, a Capitán, con ídem de 22 de octubre de 1936, a continuación de don José Martínez Belda.

Burgos, 10 de junio de 1939.—
Año de la Victoria

DAVILA.

ORDEN de 10 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Capitán de Caballería, retirado, fallecido en acción de guerra, don Manuel Oyarzábal y Alvarez.

Para los efectos del artículo único del Decreto número 275, se dispone que el Capitán de Caballería, retirado, don Manuel Oyarzábal y Alvarez, que murió gloriosamente en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Comandante con efectos administrativos a partir del 16 de junio de 1937.

Burgos, 10 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 10 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad y señalando empleo y puesto en las escalas respectivas, al Teniente Coronel de Artillería D. Luis Aragonés y Chapín y otros.

Se reintegra a la situación de actividad con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y de 11 de abril de 1939 (B. O. núm. 103), colocándose a sus respectivas escalas con los empleos y en los puestos que se indican, el Jefe y Oficiales de Artillería que figuran a continuación:

Teniente Coronel don Luis Aragonés y Chapín, a Coronel, con antigüedad de 10 de diciembre de 1936, colocándose a continuación de don Rafael la Torre Roca.

Capitán don Casimiro Aparicio Yuste, a Comandante, con antigüedad de 8 de julio de 1938, colocándose a continuación de don Miguel Fajardo Martel.

Idem don Medardo Chicote González, a Comandante, con antigüedad de 23 de enero de 1939, colocándose a continuación de don Serafín Vierna Belando.

Idem don Jesús Sánchez de Toca y Muñoz, a Comandante, con antigüedad de 22 de febrero de 1939, colocándose a continuación de don Miguel Valera Berenguer.

Teniente don Serapio Fernández Pinedo Sáez, a Capitán, con antigüedad de 19 de mayo de 1931, colocándose a continuación de don Andrés Sendra Mesa.

Idem don Victoriano Ruiz Laguna, a Capitán, con antigüedad de 3 de febrero de 1932, colocándose a continuación de don Alejandro Ballesteros Vililla.

Idem don Segundo Valero Badenas, a Capitán, con antigüedad de 19 de noviembre de 1934, colocándose a continuación de don Felipe Maroto Hernández.

Idem don Pablo Domínguez Expósito, a Capitán, con antigüedad de 19 de noviembre de 1934, colocándose a continuación de don Segundo Valero Badenas.

Idem don Enrique Navarro Molina, a Capitán, con antigüedad de 19 de noviembre de 1934, colocándose a continuación de don Luis García Bartolomé.

Idem don Celso Fernández Sánchez, a Capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Luis Malo de Molina Soriano.

Idem don Salvador Ruis Prados, a Capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Claudio Bernardos Díez.

Alférez don Carlos Delgado Benítez, a Capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Manuel Muñoz de Aquino.

Idem don Martiniano León Riufernández, a Capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Fabián González Sánchez.

Idem don Dámaso Borque Castejón, a Capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, co-

locándose a continuación de don Francisco Romero Marín.

Idem don Antonio Velázquez Quiles, a Capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Rufino Castaño González.

Idem don Félix Leal Belmonte, a Capitán, con antigüedad de 26 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Francisco Castell Adriansens.

Idem don Vicente González Martínez, a Capitán, con antigüedad de 26 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Angel Díez Otero Rodríguez.

Idem don José Regalado Calvo, a Capitán, con antigüedad de 26 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Vicente González Martínez.

Idem don Lucas Cadarso Pérez, a Capitán, con antigüedad de 18 de marzo de 1938, colocándose a continuación de don Antonio García Santos.

Idem don Bonifacio Rucandio Rodríguez, a Capitán, con antigüedad de 18 de marzo de 1938, colocándose a continuación de don Lucas Cadarso Pérez.

Idem don Eugenio Jiménez Vegas, a Capitán, con antigüedad de 18 de marzo de 1938, colocándose a continuación de don Bonifacio Rucandio Rodríguez.

Idem don José María Laullón Álvarez, a Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, colocándose a continuación de don Feliciano Gutiérrez Bárcena.

Idem don Vicente Tomás Gómez, a Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, colocándose a continuación de don José María Laullón Álvarez.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 12 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad y confiriéndole el empleo inmediato al Capitán de Intendencia D. Angel Hernández Méndez.

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 8 de

enero de 1937 (B. O. núm. 83), al Capitán de Intendencia don Angel Hernández Méndez, y se le confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 22 de octubre de 1936, colocándose a continuación de don José Fuciños Gayoso.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

Subsecretaría del Ejército

PENSIONES

ORDEN de 12 de junio de 1939 recordando la documentación que ha de acompañarse a las instancias solicitando pensión.

Ante la frecuencia con que llegan a este Centro instancias en solicitud de pensión sin la debida documentación, se recuerda el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 8 de febrero y 29 de marzo de 1937 (BB. OO. números 114 y 161), que previenen los documentos que han de acompañar a dichas instancias, así como lo prevenido en el Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. núm. 549), en el sentido de que a las instancias de mejora de pensión que se formulen con arreglo a él, habrá de acompañarse el expediente informativo que en el mismo se preceptúa.

Asimismo se recuerda lo dispuesto en la Ley de 17 de noviembre último (B. O. del E. número 151), respecto a la no aplicación, a los padres de militares muertos durante la campaña, en acción de guerra o de sus resultados, de la incompatibilidad establecida en el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

Destinos

ORDEN de 9 de junio de 1939 destinando al Comandante de Caballería don Lázaro Conde Diezquijada.

Se destina al Depósito de Ganado de Miranda de Ebro, en comisión, al Comandante de Caballería don Lázaro Conde Diezquijada, del Regimiento de Infantería La Victoria núm 28, quedando sin efecto el destino al mismo Depósito asignado por Orden de 29 del pasado (BOLETIN OFICIAL núm. 157), al de igual empleo y Arma, retirado, don Federico Loygorri Vives, el cual continuará a disposición de esta Subsecretaría.

Burgos, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 12 de junio de 1939 destinando al Comandante de Ingenieros don Jesús Prieto Rincón y otros.

Pasan en comisión a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Comandante don Jesús Prieto Rincón, del Servicio de Automovilismo del Ejército, al Servicio de otros Ministerios, para prestarlos en el de Gobernación, como Director Técnico del Parque Automovilista y Radio del Servicio Nacional de Seguridad.

Comandante don Alfredo Bellod Gómez, del Regimiento de Fortificación número 1, al Servicio Militar de Ferrocarriles.

Capitán don Félix Arroyo García, del Cuartel General del Ejército del Centro, a la Comandancia Exenta de Ingenieros del Ministerio de la Gobernación.

Alférez provisional don José Millán Alias, del Batallón de Zapadores Minadores número 5, al Servicio Militar de Ferrocarriles.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Nombramientos

ORDEN de 13 de junio de 1939 nombrando Presidentes de las Comisiones Provinciales Clasificadoras de Devolución de Ganado al Teniente Coronel de Caballería don Martín Uzquiano Leonard y otros.

Como ampliación a la Orden de 12 del pasado (B. O. número 135), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL núm. 121), se nombra Presidentes de las Comisiones Provinciales Clasificadoras de Devolución de Ganado para las que se expresan, a los Jefes de Caballería que a continuación se relacionan, cargo que desempeñarán en comisión, cesando en los mismos los Jefes y Oficiales de igual Arma que también se indican:

Oviedo.—Teniente Coronel don Martín Uzquiano Leonard, del Regimiento de Infantería Simancas número 40, cesando el Comandante habilitado don Miguel Fagoaga Collazo.

Madrid.—Comandante, retirado, don Eladio Muñoz Altés, residente en dicha Plaza, cesando el del mismo empleo y situación don Buenaventura González de Lara.

Málaga.—Idem don José Gutiérrez Dávila, reingresado y ascendido, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, cesando el Capitán, retirado, don Fernando Freyre y García de Leániz.

Orense.—Idem don Lisardo Boado González, reingresado y ascendido, de la División 61, cesando el del mismo empleo, retirado, don Florencio Plaz Zubiri.

Soria.—Idem don Ricardo Panero Buceta, ascendido, residente en Madrid, cesando el Capitán, retirado, don Iñigo Diarte Expósito.

Teruel.—Idem, retirado, don Esteban Pérez Serrate, de la Quinta Región Militar, cesando el de igual empleo don Eduardo Ramirez de Esparza y García.

Burgos, 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Bajas

ORDEN de 12 de junio de 1939 disponiendo cause baja como Práctico del Puerto de Cartagena D. Bartolomé Heredia.

A instancia del interesado, causa baja como Práctico de número del puerto de Cartagena don Bartolomé Heredia Hernández.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 10 de junio de 1939 disponiendo cause baja en la Armada el Ordenanza Vigía de Guetaria Nicolás Olaciregui.

A instancia del interesado, causa baja en la Armada el Ordenanza de la Vigía de Guetaria Nicolás Olaciregui-González.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Destinos

ORDEN de 12 de junio de 1939 nombrando Comandante del Minador "Júpiter" al Capitán de Fragata D. Francisco Benito.

Se nombrando Comandante del Minador "Júpiter" al Capitán de Fragata D. Francisco Benito Perra.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de junio de 1939 destinando a las órdenes del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada al Capitán de Fragata D. Rafael Fernández de Henestrosa.

Cesa en su actual destino y pasa a las órdenes del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada el Capitán de Fragata D. Rafael Fernández de Henestrosa.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 10 de junio de 1939 nombrando 2.º Comandante de Marina de Las Palmas al Capitán de Corbeta D. Vicente Socorro Padrón.

Sin cesar en su actual destino, se nombra segundo Comandante de Marina de Las Palmas (Gran Canaria) al Capitán de Corbeta D. Vicente Socorro Padrón.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de junio de 1939 destinando a los Oficiales del Cuerpo General de la Armada que expresa.

Se contieren los destinos que al frente de cada uno se indica, a los Oficiales del Cuerpo General de la Armada que se relacionan a continuación:

Tenientes de Navío

Don Carlos Martínez Valverde, Minador "Marte".

Don Mariano Lobo Andrade, órdenes del Comandante General de la Escuadra.

Don Alejandro Rivas y Díaz Munio, 2.º Comandante del Destructor "Teruel".

Don Angel Bona Orbeta Segundo Comandante del Destructor "Ceuta".

Don Agustín Medina Fernández de Castro, se le confirma en su destino de 2.º Comandante del Destructor "Melilla".

Don José Ramirez Martínez, Destructor "José L. Díez".

Don Manuel Castañeda Barca, órdenes del Comandante General de Cartagena.

'Alferez de Navío

Don Luis Delgado Manzanares, Destructor "Huesca".

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 10 de junio de 1939 destinando al Teniente provisional de Intendencia de la Armada D. Enrique Sáinz Gómez y otros.

Por haber sido asignados para prestar servicio en el Cuerpo de

Intervención de Marina, cesan en sus destinos y pasan a los que al frente de cada uno se indica, los Oficiales provisionales del Cuerpo de Intendencia de la Armada que se relacionan a continuación:

Tenientes provisionales

Don Enrique Sáinz Gómez, Intervención Central de Marina.

Don Manuel Somoza Guarch, Intervención del Departamento Marítimo de Cartagena.

Alférez provisional

Don Francisco Rugama Carasa, Intervención del Departamento Marítimo de Cartagena.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 9 de junio de 1939 destinando al Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena al Comandante de Artillería de la Armada D. José María Garriga Muso.

Pasa destinado al Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena el Comandante de Artillería de la Armada D. José María Garriga Muso.

Burgos, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de junio de 1939 destinando al Hospital del Departamento Marítimo de Cartagena al Capitán Médico de la Armada D. Luis Gonzaga Rodríguez Gutiérrez.

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena, cesa en su actual destino y pasa destinado al Hospital de dicho Departamento el Capitán Médico de la Armada D. Luis Gonzaga Rodríguez Gutiérrez.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de junio de 1939 embarcando en el Crucero "Almirante Cervera" el Capitán de Infantería de Marina D. Eduardo Gavira Martín.

Cesa en su destino actual y embarca en el Crucero "Almirante Cervera" el Capitán de Infantería de Marina don Eduardo Gavira Martín.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de junio de 1939 destinando al 2.º Regimiento de Infantería de Marina al Capitán de dicho Cuerpo don Vicente García Charlo.

Cesa en el Crucero "Almirante Cervera" y pasa destinado al Segundo Regimiento de Infantería de Marina el Capitán de dicho Cuerpo D. Vicente García Charlo.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de junio de 1939 destinando al 2.º Regimiento de Infantería de Marina al Sargento de dicho Cuerpo D. Leonardo García Regueira.

Cesa en el Regimiento de Infantería de Marina de Baleares y pasa destinado al Segundo Regimiento el Sargento de dicho Cuerpo D. Leonardo García Regueira.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 10 de junio de 1939 destinando al Buque-Salvamento "Castillo Arévalo" al Escribiente de 2.ª de la Maestranza de Arsenales D. Juan Rodríguez Fernández.

Cesa en su actual destino y pasa destinado al Buque-Salvamento "Castillo Arévalo" el Escribiente de 2.ª de la Maestranza de Arse-

nales D. Juan Rodríguez Fernández.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 10 de junio de 1939 nombrando Jefe de Estado Mayor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo al Capitán de Navío don Luis de Vierna.

Se nombra Jefe del Estado Mayor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, sin cesar en su actual destino, al Capitán de Navío don Luis de Vierna y Belando.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 15 de junio de 1939 disponiendo continúe de Presidente de la Comisión Inspectora de Obras de la Escuela Naval de Marín el Capitán de Navío don Félix Bastarache.

Cesa de Comandante de Marina de Vigo y continúa en el cargo de Presidente de la Comisión Inspectora de las obras de la Escuela Naval de Marín el Capitán de Navío don Félix Bastarache y Díez de Bulnes.

Burgos, 15 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Licencia por enfermo

ORDEN de 12 de junio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Teniente de Navío don Jesús Sánchez Gómez.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para San Fernando (Cádiz) al Teniente de Navío D. Jesús Sánchez Gómez, percibiendo sus haberes durante la misma por la Habilitación General de aquel Departamento.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de junio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Capitán honorífico de Infantería de Marina D. Antonio Fernández Castelló.

Vista el acta de reconocimiento médico del Teniente de Infantería de Marina (E. R. A. R.) en situación de retirado extraordinario de Capitán honorario don Antonio Fernández Castelló, se le conceden dos meses de licencia por enfermo para San Fernando (Cádiz).

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 10 de junio de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Alférez de Navío de la R. N. M. D. José Zabala.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo, para Málaga, al Alférez de Navío de la Reserva Naval Movilizada don José Zabala Larrauri, percibiendo sus haberes durante la misma por la Habilitación de la Comandancia de Marina de dicha capital.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Nombramiento

ORDEN de 10 de junio de 1939 nombrando Secretario de la Junta Permanente del Cuerpo Subalterno de la Armada al Teniente de Navío D. José María Otero Goyanes.

Se nombra Secretario de la Junta Permanente del Cuerpo Subalterno de la Armada al Teniente de Navío D. José María Otero Goyanes.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Rectificaciones

ORDEN de 10 de junio de 1939 rectificando la de 6 del actual concediendo el pase a la escala Complementaria al Capitán de Corbeta don Alvaro Vázquez.

Habiendo padecido error de redacción en la Orden de 6 del actual (B. O. núm. 160), se publica nuevamente debidamente rectificada.

En virtud de acuerdo del Consejo Superior de la Armada, aprobado por S. E. el Generalísimo se concede el pase a la Escala Complementaria al Teniente de Navío (hoy Capitán de Corbeta) D. Alvaro Vázquez Armero.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 10 de junio de 1939 rectificando la de 29 de abril del corriente año sobre destino del Auxiliar primero de Máquinas don Francisco Rosano López.

Padecido error material en el empleo consignado a don Francisco Rosano López, publicado en el B. O. núm. 121, que le destinaba al Crucero "Navarra", debe rectificarse la Orden del 29 de abril del corriente año, en el sentido de ser su verdadero empleo Auxiliar primero de Máquinas en vez del de Oficial tercero que se le asignaba.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Reserva Naval Movilizada

ORDEN de 10 de junio de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Oficial 3.º de la R. N. M. D. Manuel Perelló de la Fuente.

A instancia del interesado, cesa en la situación de actividad el Oficial 3.º de la Reserva Naval Movilizada D. Manuel Perelló de la Fuente.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de junio de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Alférez Maquinista de la R. N. M. D. Emilio Bas Ragull.

Cesa en la situación de actividad el Alférez Maquinista de la Reserva Naval Movilizada don Emilio Bas Ragull.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de junio de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Alférez Maquinista de la R. N. M. D. Roque Durán Dios.

Cesa en la situación de actividad el Alférez Maquinista de la Reserva Naval Movilizada don Roque Durán Dios.

Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Situación de retirado

ORDEN de 10 de junio de 1939 volviendo a la situación de retirado al Comandante de Ingenieros de la Armada habilitado D. Rafael León Palacios.

Cesa en su actual destino y vuelve a la situación de retirado el Comandante de Ingenieros de la Armada habilitado don Rafael León y Palacios.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 10 de junio de 1939 desestimando instancia del Alférez de Navío, retirado, don Carlos Moya.

S. E. el Generalísimo ha tenido a bien aprobar acuerdo del Consejo Superior de la Armada desestimando instancia del Alférez de Navío don Carlos Moya Blanco, en súplica de que se revoque acuerdo del mismo Consejo pasándole a la situación de retirado.

Burgos, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.